



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESÚS PARRA GARCIA, ASISTIDO POR LA PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, DRA. ELVIA SOLEDAD SÁNCHEZ CARO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALDY ESTEBAN ROMAN, CITADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; SUJETANDESE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que "EL ICATEGRO" y "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "EL AYUNTAMIENTO" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76

Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 15 de noviembre de 2015.
- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón # 9, Col. Temixco C.P. 39089. Chilpancingo, Guerrero. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 Con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 3, 26, 27, 46, 61 fracción XXVII, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero es una institución de carácter público con personalidad y patrimonio propio y autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; es gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Guerrero le otorgan, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal.

3. Que el Lic. Jesús Parra García, Dra Elvia Sánchez Caro y Lic. Aldy estaban Román, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico y Secretario General respectivamente, tienen facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 77 y 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

5/12

3.1 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida José María Andraca esquina con Constitución sin número, Colonia Centro de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Código Postal 41,100. Teléfonos (01756) 47 5-00-15, 5-00-23, Fax (01756) 47 5-01-25.

4. Las partes declaran:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través del oficio número 743 de fecha 15 de julio del 2014 suscrito por el Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Media Superior, le fue notificado a la Secretaría de Educación Guerrero, la autorización de la Acción Móvil de Chilapa de Álvarez, en el marco del proceso de creación de instituciones de formación para el trabajo, en la modalidad de Organismos Descentralizados Locales (ODES), así como para la creación o conversión de Unidades de Capacitación y Acciones Móviles para el ciclo escolar 2014-2015. Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que existe interés mutuo en crear la Acción Móvil Chilapa de Álvarez, dependiente del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO"

1. Brindar los recursos humanos y financieros para la operación y funcionamiento de la Acción Móvil.
2. Expedir documentación con validez oficial.
3. Facilitar y gestionar contenidos de planes y programas que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Facilitar instalaciones apropiadas a la función a desarrollar con el propósito de iniciar los trabajos de la Acción Móvil Chilapa de Álvarez. Permitiendo en todo momento el uso de la imagen institucional autorizada por ICATEGRO.
2. Aportar el pago de los servicios (luz, agua, línea telefónica, etc.) al inmueble destinado al uso del ICATEGRO.
3. Dotar recursos para el equipamiento y mobiliario consistente en butacas, escritorios, pintarrones, etc. Así como aportar material didáctico e insumos para la instrumentación de cursos y/o prácticas de los capacitandos, ya sea apoyo en especie o económico, en la medida de la capacidad presupuestal del municipio.
4. Coadyuvar en la formación de los grupos de capacitandos y realizar la promoción y difusión de los servicios que ofertará "EL ICATEGRO" en el municipio de Chilapa de Álvarez.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

Por parte del "EL AYUNTAMIENTO": Prof. Gilberto Nava Pimentel Director de Educación. Ing. Juan Carlos Eligio Alpizar, Coordinador de la Tele Aula Tecnológica Web 3.0.

- ii. Por "EL ICATEGRO": Lic. José Antonio Mora Rendón, encargado de la Dirección de Vinculación, la Lic. Aidé Justo Suástegui, Directora Técnico Académica y el Lic. Erick Javier García Ocampo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN. "EL ICATEGRO" podrá establecer una cuota por los servicios de capacitación y la expedición de documentación con validez oficial, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Instituto.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.


Leído el presente Convenio de Coordinación, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, el día 29 de Junio del 2016.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
ICATEGRO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHILAPA DE ÁLVAREZ.**


POR EL ICATEGRO"
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
DEL TRABAJO
DE GUERRERO
Lic. Lea Bustamante Orduño
Directora General del ICATEGRO


POR EL AYUNTAMIENTO"
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Lic. Jesús Parra García
Presidente Municipal Constitucional de
Chilapa de Álvarez

Dra. Elvia S. Sánchez Caro
Primer Síndico Procurador del Municipio
de Chilapa de Álvarez


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.
2013-2018
Lic. Aldy Esteban Román
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Chilapa de Álvarez

COMISIÓN OPERATIVA

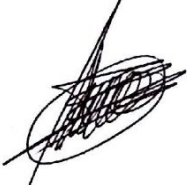
POR "EL ICATEGRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"


Lic. José Antonio Mora Rendón
Encargado de la Dirección de Vinculación del ICATEGRO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO. 2015-2018
Prof. Gilberto Nava Pimentel
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Director de Educación.


Lic. Aide Justo Suástegui
Directora de Técnico Académica del ICATEGRO


Ing. Juan Carlos Eligio Alpizar
Coordinador de la Tele Aula Tecnológica Web 3.0.


Erick Javier García Ocampo
Encargado de Planeación del ICATEGRO


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO. 2015-2018
COORDINADOR DE INFORMATICA